

ACUERDO No. 043/2024

EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el Art. 227 ibídem señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, mediante Acuerdo No. 029/2024 de 01 de agosto de 2024, notificado a la compañía SKYVIP S.A.S. en la misma fecha, el Consejo Nacional de Aviación Civil otorgó el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, dentro del territorio continental ecuatoriano, en los términos y condiciones establecidos en dicho Acuerdo;

**Que**, la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil al evidenciar errores de hecho deslizados involuntariamente en el Acuerdo No. 029/2024 de 01 de agosto de 2024, bien entendido que las mismas corresponden a un error de digitación únicamente en la forma, sin que incida en el fondo del referido instrumento o que afecte los intereses de la compañía SKYVIP S.A.S. solicitante del otorgamiento de su permiso de operación;

**Que**, en las consideraciones CUARTA “Centro principal de operaciones y mantenimiento” y QUINTA “Domicilio principal” del “ARTÍCULO 1”, del Acuerdo No. 029/2024 de 01 de agosto de 2024, se hizo constar “Aeropuerto Internacional Mariscal La Mar”, siendo lo correcto **“Aeropuerto Mariscal La Mar”**;

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo (COA), se faculta a los órganos administrativos a que procedan aclarar, rectificar y subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo, como se manifestó en los considerandos enunciados precedentemente.

En uso de la atribución establecida en el literal c) Artículo 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero del 2007; el Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013; el Acuerdo Ministerial No. 043/2017 de 06 de julio de 2017 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; el Artículo 133 del Código Orgánico Administrativo (COA); y, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del Artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil, los Acuerdos y Resoluciones son autorizados únicamente con las firmas del Presidente y Secretario del Organismo.

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR** los errores de copia y de referencias de buena fe, constantes en el Acuerdo No. 029/2024 de 01 de agosto de 2024, mediante el cual el Consejo Nacional de Aviación Civil otorgó a la compañía SKYVIP S.A.S. el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, dentro del territorio continental ecuatoriano; razón por la cual se reemplaza el texto de las consideraciones: **CUARTA “Centro principal de operaciones y mantenimiento”** y **QUINTA “Domicilio principal”** del **ARTÍCULO 1**, del citado instrumento, quedando de la siguiente manera:

**CUARTA: Centro principal de operaciones y mantenimiento:** Se encuentra ubicado en el **Aeropuerto Mariscal La Mar**, de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; y, la Base de Mantenimiento será ARICA C.A., ubicada en el Hangar No. 7 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

**QUINTA: Domicilio principal:** El domicilio legal y principal de “la aerolínea” se encuentra ubicado en el **Aeropuerto Mariscal La Mar**, de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

Cualquier cambio deberá notificar oportunamente al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil.

**ARTÍCULO 2.-** Salvo lo dispuesto en el Artículo y consideraciones precedentes, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 029/2024 de 01 de agosto de 2024, se mantienen inalterables y vigentes, sin ninguna modificación.

**ARTÍCULO 3.-** Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil a través de las respectivas dependencias institucionales.

**ARTÍCULO 4.-** La aerolínea puede interponer en contra del presente Acuerdo los recursos en vía judicial que estime pertinente.

**Comuníquese y publíquese.** - Dado en Quito, a los **05 días del noviembre de 2024.**

Capt. Washington Gustavo Recalde Guerron  
**DELEGADO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS,  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Abg. Juan Pablo Franco Castro  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO  
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

WNV / XQP  
30OCT2024

En Quito, a los **05 días del mes de noviembre de 2024, NOTIFIQUÉ** el contenido del Acuerdo No. 043/2024 a la compañía SKYVIP S.A.S. a los correos electrónicos [gerencia@skyvip.com.ec](mailto:gerencia@skyvip.com.ec); [adminops@skyvip.com.ec](mailto:adminops@skyvip.com.ec); y, [operacionesgye@skyvip.com.ec](mailto:operacionesgye@skyvip.com.ec), señalados para el efecto.-  
**CERTIFICO:**

Abg. Juan Pablo Franco Castro  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO  
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**